

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 9/2014, dirigida al presidente municipal de Guadalajara, ingeniero Ramiro Hernández García, por violación del derecho a la vida, a la seguridad jurídica y a la propiedad o posesión. Guadalajara, Jalisco, 13 de marzo de 2014.

La madrugada del 7 de abril de 2013, se registró un choque en el cruce de las calles Joaquín Amaro y hacienda la Calera, en la colonia Tetlán Rio Verde, entre una patrulla de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y un auto particular. Como consecuencia del percance falleció un menor de nueve meses de edad, y resultaron severamente lesionados su padre, quien viajaba como copiloto, su madre en el asiento trasero y el hermano de ésta al volante del automotor. La patrulla era conducida por el oficial Ismael Sebastián Correa Plata. Su acompañante fue identificado como José Guadalupe Ángeles Silva.

Tres días después, la Comisión inició un expediente de queja de manera oficiosa luego de que un diario local publicó ese mismo día que un oficial drogado había ocasionado un choque.

Los oficiales que tripulaban la patrulla y otros policías que acudieron al lugar del accidente aseguraron que el conductor del vehículo particular se encontraba en estado de ebriedad, que había impactado la unidad policial al pasarse la luz roja del semáforo y que esta última circulaba con códigos luminosos y sonoros a una velocidad moderada y prudente para atender un reporte de detonaciones de arma de fuego en las cercanías. También informaron que dentro del automóvil había envases de cerveza, mientras que la versión de los ocupantes del otro vehículo fue distinta.

En el reporte elaborado por el policía vial que acudió al percance no se menciona el hallazgo de envases de cerveza. Tampoco en la fe ministerial del personal de la Fiscalía Central. Se comprobó además mediante exámenes de laboratorio que el conductor de vehículo particular se hallaba sobrio, en tanto que, mediante exámenes practicados por peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se pudo establecer que el policía Ismael Sebastián Correa Plata se encontraba bajo los influjos de la cocaína y que horas antes había participado en otro choque, menos grave, sobre las avenidas Hacienda La Colmena y Graciela Olmos, al volante de la misma patrulla.

La tarjeta de control número 100, con el reporte de supuestas detonaciones de arma de fuego, fue elaborada el 8 de abril, y no el 7, sin que se especificara la ubicación del incidente. Dos tripulantes de otra unidad policial efectivamente reportaron haber escuchado detonaciones de arma de fuego y que al acudir a las calles Agustín Villagrán y Amistad, en la colonia Margarita Maza de Juárez, no encontraron ninguna irregularidad. El reporte lo efectuaron a las cero horas con 23 minutos; es decir, tres horas antes del choque de la otra patrulla.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que el policía Ismael Sebastián Correa Plata violó el derecho a la vida del niño, pues al conducir la unidad policial bajo los influjos de drogas no lo hizo con la debida precaución. También

vulneró los derechos a la integridad, seguridad personal del menor de edad y quienes los acompañaban y el derecho a la propiedad y posesión del dueño del automotor.

Por lo anterior, este organismo dirige las siguientes

Recomendaciones:

Al ingeniero Ramiro Hernández García, presidente municipal de Guadalajara:

Primera. Repare el daño a los deudos del menor de edad con independencia del resultado de otros procedimientos que en forma simultánea se estén desarrollando.

Segunda. Otorgue a los familiares del menor de edad fallecido un tratamiento integral para su rehabilitación psicológica de forma gratuita e inmediata, adecuada y efectiva, a través de las instituciones municipales de salud pública o, en su caso, cubra los honorarios de especialistas particulares.

Tercera. Tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Cuarta. Dé a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja.

A la regidora Verónica Anahí Olguín Rojas, presidenta de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara:

Resuelva el procedimiento administrativo 64/2013E, que versa sobre los hechos materia de la queja.

Al maestro Carlos Mercado Casillas, comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:

Gire instrucciones a quien corresponda para que en los reportes recibidos en cabina del centro de comunicaciones no se omita asentar ninguna información que haya originado los hechos reportados.

Las autoridades a las que se dirigen estas Recomendaciones tienen diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informen a este organismo sobre su aceptación.